

Municipio de Santa Anita
Departamento Ejecutivo



DECRETO N°

0957

Santa Anita

09 MAR 2023

**CONVOCANDO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL COMEDOR Y PARRILLA DEL CAMPING-BALNEARIO
MUNICIPAL**

VISTO

La Ordenanza N° 202/2020; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a presentar propuestas a quienes se encuentren interesados en obtener la concesión para la explotación del Comedor y Parrilla del Camping Balneario y Área de Recreación Turística del Municipio de Santa Anita.-

Que habiendo finalizado el anterior concesionario, se impone la necesidad de convocar a los interesados a la explotación del mencionado Comedor y Parrilla, para esta temporada baja.-

Que el llamado a la presentación de propuestas debe ser concretado a través del acto administrativo correspondiente, estableciendo, el día y la hora de apertura de las mismas.-

Que por tales razones se hace necesario el dictado del presente.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONVOCASE a los interesados en la Explotación del Comedor y Parrilla del Balneario Municipal, a presentar propuesta para la temporada que comprende el lapso de tiempo que ocurrirá entre el 15 de abril y el 30 de noviembre del año 2023 (temporada baja).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el día viernes 17 de marzo a las 10:00 hs. del año 2023 como plazo máximo para presentar propuestas. La apertura de sobres con las respectivas ofertas será realizada en el Edificio Municipal el mismo día a las 11:00 hs.-

ARTÍCULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que como Anexo I rige la presente convocatoria, el que puede ser retirado en Mesa de entrada del Municipio sin costo alguno o consultados en la página web oficial del municipio.-

ARTÍCULO 4º: CONVOCASE a la Comisión creada por la Ordenanza mencionada a los efectos de evaluar y aconsejar al Presidente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses del Municipio de Santa Anita.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE la publicación del llamado en los medios locales y regionales tanto escritos como radiales y en las diferentes redes sociales oficiales del municipio.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-


Javier A. Heli
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Anita




Juan José Arnavet
Presidente Municipal
Municipio de Santa Anita

EN USO DE SUS FACULTADES
EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR EL LO



LLAMADO A PRESENTAR OFERTA PARA EXPLOTACIÓN DEL COMEDOR Y PARRILLA DEL CAMPING BALNEARIO Y ÁREA DE RECREACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 1º.- La presente convocatoria está destinada a quienes se encuentren interesados en obtener la concesión de la explotación de la totalidad y/o alguno de los rubros que se detallan a saber: a) Servicio gastronómico del comedor y parrilla del Camping Balneario y Área de Recreación Turística del Municipio de Santa Anita, b) Kiosco y/o proveeduría, que permita la satisfacción de las necesidades más elementales de los concurrentes y/o visitantes a dicho espacio público. Ante la multiplicidad de ofertas el municipio tendrá preferencia por la opción. c) Dichas actividades se desarrollarán dentro del espacio físico que ocupan las instalaciones mencionadas, el cual dependerá de la oferta que se realice en cuanto al rubro a explotar, pudiendo el oferente ofertar por la totalidad del servicio y/o parte del mismo de acuerdo a los rubro detallados anteriormente. La concesión implica exclusividad en el rubro, reservándose el Municipio la facultad de otorgar permisos precarios para determinados acontecimientos de interés social cuando lo estime pertinente, los que serán otorgados solo para dicha fecha y por un plazo no mayor de 24 horas.-

ARTÍCULO 2º.- Podrán intervenir los interesados en la explotación que cumplan con las condiciones previstas por el presente pliego.-

ARTÍCULO 3º.- Para cualquier cuestión que pudiere plantearse, los proponentes por el acto de la presentación, hacen renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, que no sea la de los Tribunales de Concepción del Uruguay con competencia en razón de la materia, a los que se someten.-

ARTÍCULO 4º.- La presentación de las ofertas se harán en sobre cerrado cuya recepción será en Mesa de Entrada del Municipio de Santa Anita desde el día de publicidad del acto que convoca hasta la fecha que el mismo disponga, conjuntamente con la apertura de los mencionados sobres, no admitiéndose ofrecimientos posteriores al día y horario que sea fijado en la convocatoria.-



A juicio de la Comisión Evaluadora los oferentes podrán tener una entrevista personal con la mencionada Comisión Evaluadora.- De ser así serán notificados por medios fehacientes con 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 5°.- La concesión será adjudicada mediante firma del correspondiente contrato debiendo el adjudicatario cumplimentar las obligaciones tributarias ante los organismos provinciales y nacionales pertinentes y su debida inscripción.-

ARTÍCULO 6°.- El área a concesionar dependerá del ofrecimiento del rubro a explotar de optarse por la totalidad del servicio a prestar comprenderá: patio de comidas al aire libre, comedor, parrilla y proveeduría, la cual cuenta con barra de atención al público externa, barra de atención al público interna, cocina instalada amueblada y azulejada con servicio de agua caliente con termo tanque y extractores de aire, churrasquera con su respectiva parrilla y horno, mesada con sus respectivas bachas, mesadas de trabajo, mesa empotrada, alacenas y los siguientes elementos que se detallara oportunamente a la forma del contrato.-

ARTÍCULO 7°.- Las ofertas deberán contener, contemplar y respetar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Propuesta económica: Una suma mensual fija por los meses que dure la concesión de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) de base.-

b) Garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, en forma permanente, pudiéndose contemplar un día de descanso que será asignado de común acuerdo y deberá ser un día hábil.-

c) Constituir domicilio especial a todos los efectos legales derivados de la presentación de la oferta, dentro del radio urbano de la localidad de Santa Anita. En caso de que el oferente resulte adjudicatario subsistirá dicho domicilio a los efectos de cualquier comunicación, debiendo denunciarse ante el Municipio cualquier cambio de domicilio.-

d) Si el oferente fuera una sociedad comercial deberá adjuntar copia autenticada del contrato constitutivo de la sociedad.-

e) Obligación de mantener en óptimo estado de conservación las instalaciones dadas en concesión, corriendo por su cuenta y cargo las tareas de mantenimiento e higiene, tales como, pintura, refacción y reparación, limpieza, desinfección, fumigación de insectos, etc.;

Javier A. Heil
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Anita

Juan José Amavet
Presidente Municipal
Municipio de Santa Anita



f) El concesionario no podrá introducir modificación alguna en las instalaciones sin previa autorización del Municipio.-

g) En el área concesionada deberá respetarse las normas de higiene, limpieza, salubridad, moral y buenas costumbres.-

h) El concesionario deberá habilitar un libro de quejas y sugerencia que estará a disposición del público. Dicho libro estará foliado correlativamente y certificado por autoridad municipal;

i) El consumo de energía eléctrica y cualquier otro servicio que se contrate correrá por cuenta del concesionario debiendo abonar los importes respectivos respetando los vencimientos y tramitar, cuando fuera necesario, la transferencia del servicio a su propio nombre, haciendo llegar la constancia al Municipio.-

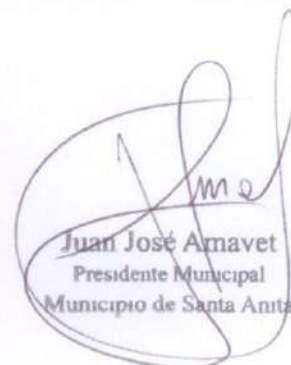
j) El concesionario recibirá las instalaciones y bienes de uso bajo inventario donde se dejará constancia de su estado, obligándose a la conservación, preservación y reposición de cualquier elemento que pudiera dañarse por cualquier acontecimiento. La conservación, preservación y reposición de los elementos deberá realizarse en forma inmediata a fin de garantizar la continuidad y excelencia en el servicio.-

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo, previa evaluación del informe de la comisión especial creada a tal efecto, dispondrá la adjudicación a la oferta según dictamen de la comisión.-

ARTÍCULO 9°.- Cualquier consulta que deban realizar los interesados lo podrán hacer personalmente o por escrito a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comunicación Ciudadana.-


Javier A. Hehl
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Anita




Juan José Amavet
Presidente Municipal
Municipio de Santa Anita